



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 095- 2019	
<u>OBJETO:</u>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA ESP, A DESARROLLARSE EN EL PARQUE ACUÁTICO MENZULY.
<u>CONTRATISTA:</u>	EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LTDA. NIT. 890.200.917-6 R.L. NESTOR PRADA RODRIGUEZ C.C. 13.537.982
<u>GARANTIAS:</u>	N/A
<u>VALOR:</u>	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.295.000)
<u>DURACION</u>	TRES (3) DIAS
<u>LUGAR Y FECHA:</u>	LEBRIJA, SEPTIEMBRE 26 DE 2019

Entre los suscritos a saber, de una parte Dra. **FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 63.492.337 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrada mediante Decreto No. 055, y acta de posesión No. 014 de julio 9 de 2018, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**; y de otra parte el Señor **NESTOR PRADA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.537.982 de Lebrija (Santander), actuando como representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA (TRANSLEBRIJA LTDA)**, NIT. **890.200.917-6**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015). **4.)** Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. **5.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LA JORNADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA ESP, A DESARROLLARSE EN EL PARQUE ACUÁTICO MENZULY. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.295.000).**



CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	Transporte en bus de turismo especial climatizado - full equipo	\$60.000	\$1.020.000
17	Desayuno	\$10.000	\$170.000
17	Refrigerio e hidratación	\$10.000	\$170.000
17	Ingreso al parque Menzuly - todos los servicios (Pista de baile, 2 piscinas de agua natural para adultos, 1 piscina de agua natural para niños, super bowl, kamikaze, playa de arena, toboganes infantiles, cubetazo, tobogán mojarra, tobogán, dinosaurio, rio bravo y acuario natural).	\$10.000	\$170.000
17	Almuerzo: 2 Opciones • Parrillada (Combinación de cabro, carne oreada, pollo, chorizo, pepitoria, yuca al vapor, papa criolla y cebollitas y vaso de limonada) • Mojarra (mojarra asada, con yuca, patacón y vaso de limonada).	\$30.000	\$510.000
17	Tarjeta de asistencia medica	\$10.000	\$170.000
1	Logística acompañantes encargados, operador de grupo coaching (video beam y sonido).	\$85.000	\$85.000
	TOTAL IVA INCLUIDO		\$2.295.000

El pago se efectuará de la siguiente forma: El pago se efectuará de la siguiente forma: En un único pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de TRES (3) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el Gerente de la Empresa y **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** a lo siguiente: 1. Apoyar todas las labores para la correcta ejecución de la jornada de bienestar social y capacitación para los funcionarios de planta de la empresa de servicios públicos de Lebrija ESP, a desarrollarse en el parque acuático menzuly. 2. Realizar el traslado de los funcionarios de planta de la ESP, al parque acuático menzuly, mediante el transporte en bus de turismo especial climatizado - full equipo. 3. Hacer entrega de un Desayuno a los funcionarios de la ESP, que se trasladen al sitio donde se desarrollara la jornada de bienestar social y capacitación. 4. Hacer entrega de un Refrigerio e hidratación a los funcionarios de la ESP, que se trasladen al sitio donde se desarrollara la jornada de bienestar social y capacitación. 5. Cancelar los tiquets o derechos de Ingreso al parque Menzuly que incluya todos los servicios (Pista de baile, 2 piscinas de agua natural para adultos, 1 piscina de agua natural para niños, super bowl, kamikaze, playa de arena, toboganes infantiles, cubetazo, tobogán mojarra, tobogán dinosaurio, rio bravo y acuario natural). 6. Hacer entrega de un Almuerzo a los funcionarios de la ESP, que se trasladen al sitio donde se desarrollara la jornada de bienestar social y capacitación. 7. Entregar Tarjeta de asistencia médica a los funcionarios de la ESP, que se trasladen al sitio

Alves



donde se desarrollara la jornada de bienestar social y capacitación. 8. Poner a disposición acompañantes encargados de logística, y coaching (video beam y sonido). 9. Conceder a LA EMPRESA diez (10) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura y/o cuenta de cobro, sin causar intereses en dicho lapso. 10. Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 11. Desarrollar todas las tareas necesarias para la correcta ejecución de la jornada de bienestar institucional y capacitación para los funcionarios de la ESPL. 12. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de EL CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Conforme lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del Contrato, como se estipula en la Cláusula Décima, el CONTRATISTA, la Compañía de Seguros, o la Entidad Bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPULEBRIJA ESP el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Atenci.

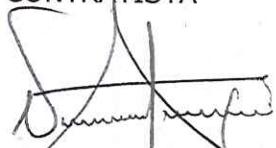


CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, DENOMINADO FUNCIONAMIENTO - CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 19A00045, 19C00107, de 24 de septiembre de 2019, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA**, en la calle 12 No. 17 - 116 Barrio María Paz del Municipio de Lebrija Santander, www.translebrija.com.co, Celular 315 8875 080, Telefax 6566201. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019.

EL CONTRATANTE


FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
Gerente General

EL CONTRATISTA


EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LTDA.
~~NIT. 890.200.917-6~~
R.L NESTOR PRADA RODRIGUEZ
C.C. # 13.537.982

Proyectó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaría General
Revisó: JAHIR ANDRES CASTELLANOS
Asesor Jurídico